

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ORDEN de 7 de octubre de 2020 por la que se establece el procedimiento para el acceso de personas jóvenes agricultores y agricultoras a préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2020 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020050184)

Se ha comprobado que, con la debida coordinación sectorial y territorial entre la intervención que la Unión Europea logra con sus fondos y los demás instrumentos financieros existentes, se cumple en un mayor grado con la estrategia de la Unión Europea para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador de todo el territorio.

El marco normativo de ese principio coordinador lo constituyen el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que lo complementa; y el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.

Este último Reglamento (UE) n.º 1305/2013, junto con el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, y el Reglamento Delegado (UE) núm. 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013, modificado por el Reglamento (UE) 2017/2393, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, establece, en su artículo 5, las prioridades de desarrollo rural de la Unión; entre éstas destaca la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras, haciendo especial hincapié en facilitar el acceso al sector agrícola a jóvenes agricultores y agricultoras adecuadamente capacitadas, y en particular el relevo generacional.

Extremadura, desde la aprobación por la Comisión Europea, en noviembre de 2015, del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, cuenta con la herramienta exigida y con los fondos europeos para llevar a cabo su Política de Desarrollo Rural (PDR) para alcanzar los objetivos de las prioridades establecidas por la Unión Europea en los próximos años. Este PDR va a permitir aprovechar al máximo la plusvalía que las inversiones financiadas, total o parcialmente, por fondos europeos generan en nuestra Comunidad, así como, apoyar la creación de empresas en el sector agrario por jóvenes agricultores y agricultoras emprendedoras, contribuyendo notablemente a la viabilidad del sector agrario y al mantenimiento del mundo rural.

Por su parte, los fondos procedentes del instrumento financiero de gestión centralizada (IFGC) son capaces de generar un efecto multiplicador con respecto a los fondos europeos por su capacidad de combinar diversas formas de recursos públicos y privados, y porque esta forma de financiación, de carácter rotatorio, hace que la ayuda sea más sostenible a largo plazo.

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 citado, exige que la decisión de financiar medidas de apoyo por medio de un instrumento financiero se base en una evaluación "ex ante" que defina el nivel estimado de las necesidades de inversión pública y su alcance.

Tras la publicación, en mayo de 2016, de la preceptiva evaluación "ex ante" del IFGC, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), el 6 de febrero de 2019 suscribieron el convenio por el que se articula el Acuerdo de Financiación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada FEADER 2014-2020. Según este Acuerdo, las actuaciones del instrumento financiero se desarrollarán a través de la concesión de préstamos garantizados para la financiación rural.

Por otro lado, entre las medidas del actual Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Versión 6 aprobada el 12 de febrero de 2020, a las que corresponden los proyectos que pueden ser objeto de financiación a través del instrumento financiero, se encuentra

la Medida 6 «Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas», Submedida 6.1 «Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores», cofinanciada por el FEADER, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los préstamos se integrarán en un instrumento de garantía de cartera con límite máximo, proporcionando a las personas destinatarias finales la cobertura del riesgo de impago para cada préstamo. Los rasgos de la cartera son una tasa de garantía préstamo a préstamo, que equivale a la cuantía a la que hará frente el IFGC ante una primera pérdida de un préstamo individual, establecida en el 80 %, de modo que el 20 % del importe impagado será asumido por la entidad financiera concedente del préstamo y el 80 % restante por el instrumento financiero, y una tasa del límite máximo de la garantía, establecida en el 20 % de la cartera, que es el porcentaje de la cartera que cubrirá el instrumento financiero, limitando el volumen total de préstamos que pueden ser garantizados.

Procede ahora establecer el procedimiento que permitirá, a los jóvenes agricultoras y agricultores de Extremadura, acceder a esta nueva fuente de financiación que, en la mayor parte de los casos, les va a permitir cubrir la totalidad de los gastos e inversiones de su proyecto de creación de empresa.

En primer lugar, el procedimiento regulado conlleva unas mínimas cargas administrativas, lo que sin duda contribuirá al aumento de la liquidez en el sector agrario y agroalimentario de Extremadura.

En segundo lugar, en aras a la seguridad jurídica se especifica la relación entre el procedimiento de reconocimiento del derecho a un préstamo garantizado y el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Submedida 6.1 citada.

Por último, se debe señalar que precisamente la vinculación del instrumento financiero con la medida citada lo convierten en un buen aliado para las personas jóvenes que han optado por el medio rural como entorno para desarrollar su actividad emprendedora en el sector agrario y agroalimentario, lo que se traducirá en un impacto positivo en el objetivo de mantenimiento de la población en entornos rurales, además de contribuir al desarrollo económico y social del sector, considerado fundamental en nuestra Comunidad Autónoma.

Además, esta orden se integra, con carácter general, en los preceptos de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Consultado el sector, en virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en

uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

- 1. Es objeto de esta orden establecer el procedimiento para el acceso de personas jóvenes agricultores y agricultoras a préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2020 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la Submedida 6.1 "Ayuda a la Creación de Empresas para los Jóvenes Agricultores, Instrumento Financiero" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en adelante PDR de Extremadura 2014-2020 y definidos en el Convenio firmado el 6 de febrero de 2019 por el que se articula el acuerdo de financiación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada FEADER 2014-2020 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA).
- 2. Además de lo establecido en la presente orden, el procedimiento se regirá por:
 - a) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
 - b) Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, modificado por el Reglamento (UE) n.º 2017/2393.
 - c) El Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 citado.
 - d) Reglamento de ejecución (UE) n.º 964/2014 de la Comisión, de 11 de septiembre de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º

- 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las condiciones generales para los instrumentos financieros.
- e) Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2017 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (UE) n.º 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común (UE) n.º 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a las y los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común (UE) n.º 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) n.º 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.
- f) La normativa derivada de los anteriores reglamentos comunitarios, así como cualquier otro reglamento posterior que le sea de aplicación.
- g) La normativa reguladora del procedimiento administrativo común, que se aplicará supletoriamente, así como, cualquier otra que resulte de aplicación.
- h) Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.
- i) Convenio de 6 de febrero de 2019, por el que se articula el acuerdo de financiación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada FEADER 2014-2020 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA) (DOE n.º 40, de 27 de febrero de 2019).
- j) Decreto 7/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tramitadas al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2019 por la que establece la convocatoria de dichas ayudas para el ejercicio 2019, y Decreto 207/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tramitadas al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2017 por la que se establece la convocatoria de dichas ayudas, para el ejercicio 2017.
- k) Cualquier otra normativa autonómica posterior que desarrolle la aplicación de la Submedida 6.1 "Ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores".

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente orden, se entenderá por:

- Proyecto de creación de empresa: El conjunto de gastos de inversión, más los gastos de capital circulante y otros gastos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de una explotación agraria prioritaria.
- 2. Equivalente bruto de subvención (ESB): El importe equivalente a una subvención calculado con una metodología que considere las características del préstamo. El importe del ESB calculado se tendrá en cuenta para el cálculo de la intensidad máxima de ayuda en el caso de combinar subvención e instrumento financiero. La fórmula para el cálculo del ESB está recogida en el anexo III del Reglamento (UE) 964/2014.

Artículo 3. Finalidad de los préstamos garantizados por el instrumento financiero.

- 1. Los préstamos estarán destinados a apoyar proyectos de creación de empresa en el marco de la Submedida 6.1 "Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, Instrumento Financiero" del PDR Extremadura 2014-2020.
- 2. Los préstamos serán garantizados con la cofinanciación del FEADER.

Artículo 4. Ámbito subjetivo de aplicación.

- 1. Se consideran interesadas en el procedimiento, las personas físicas y jurídicas y las explotaciones de titularidad compartida que cumplan los requisitos establecidos en esta orden.
- 2. Podrán solicitar el reconocimiento del derecho a un préstamo las personas solicitantes de subvención para un mismo proyecto de creación de empresa siempre que cumplan lo establecido en los artículos 6 y 7 de la presente orden.

Artículo 5. Persona destinataria final de los préstamos garantizados por el instrumento financiero.

Tendrán la consideración de destinatarias finales de un préstamo, quienes previo informe favorable de solvencia crediticia de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria obtengan el reconocimiento del derecho a dicho préstamo por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y lo formalicen.

Artículo 6. Requisitos de las personas destinatarias finales del préstamo garantizado.

- 1. Podrán obtener el reconocimiento de derecho a un préstamo, las personas físicas o jurídicas y las explotaciones de titularidad compartida inscritas en el Registro de Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se establezcan por primera vez como titulares de una explotación agraria prioritaria.
- 2. Las personas jóvenes que se instalen como personas físicas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) No haber sido titular de una explotación agraria inscrita por primera vez en el registro de explotaciones agrarias de Extremadura con anterioridad a los veinticuatro meses previos a la presentación de la solicitud.
 - b) Tener una edad igual o superior a los dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta y uno en el momento de la solicitud.
 - c) Encontrarse al corriente de las obligaciones con Hacienda Estatal y Autonómica y la Seguridad Social.
 - d) Contar con la capacidad y las competencias profesionales o académicas adecuadas en el momento de la solicitud. Dicha capacitación se justifica con el título de formación profesional de primer grado, capataz o capataza o ciclo de grado medio de las ramas agrarias o alimentarias específicas, o con la realización del Curso de incorporación a la empresa agraria homologado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Solo podrán acogerse al periodo de gracia para el cumplimiento de este requisito quienes combinen el IFGC con la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras, en los mismos términos y condiciones establecidos en las bases reguladoras que le hayan resultado de aplicación de conformidad los apartados j) y k) del punto 2 del artículo 1 de la presente orden.
 - e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f) La empresa creada deberá alcanzar la consideración de microempresa o pequeña empresa.
 - g) Cumplir la explotación las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

- h) Alcanzar la condición de ser agricultora o agricultor activo, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de concesión del préstamo.
- i) Presentar un Plan Empresarial de Instrumento Financiero conforme al anexo II, que demuestre la creación de una explotación agraria prioritaria, que además tenga suficiente entidad por sí misma y cuente con medios de producción claramente diferenciados.
- j) Ejercer la actividad agraria en la explotación, cumplir lo previsto en el Plan Empresarial de Instrumento Financiero presentado y mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión del préstamo desde el momento de su concesión hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución Plan Empresarial de Instrumento Financiero (5 años).
- 3. Para solicitudes promovidas por personas jurídicas, la persona joven que se instala deberá cumplir los requisitos señalados en el apartado 2, excepto los compromisos señalados en los apartados g), i) y j) que serán asumidos por la persona jurídica, además los requisitos c) y e) serán de obligado cumplimiento tanto para la persona jurídica como la física. Además, se exigirá que la persona joven agricultor o agricultora tenga el control efectivo de la entidad, en las condiciones establecidas en el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014, en el momento de la solicitud, para lo cual se comprobará que forme parte de los órganos de gobierno de la entidad y que controle más del 50 % del capital social o de las participaciones de la entidad.
- 4. Para solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida, los requisitos señalados en el apartado 2 serán de obligado cumplimiento para cualquiera de sus miembros, excepto los compromisos señalados en los apartados g), i) y j) que serán de obligado cumplimiento para la explotación de titularidad compartida, además los apartados a), c) y e) serán de cumplimiento tanto para el o la joven como para la explotación de titularidad compartida.

Artículo 7. Tipos y requisitos de las operaciones apoyadas por el instrumento financiero.

- 1. Serán susceptibles de apoyo mediante un préstamo por el instrumento financiero:
 - a) Los gastos referidos a inversiones necesarias para el proyecto de creación de empresa contemplados en las bases reguladoras de la Submedida 6.1. Incluida la adquisición de equipamiento de segunda mano.
 - b) Los gastos de capital circulante, entendido como el capital necesario en la explotación para llevar adelante su actividad productiva, entre otros, arrendamientos, semillas,

- siembra, plantas anuales y su plantación, animales de abasto, fertilizantes, piensos, productos fitosanitarios y veterinarios, labores, cosecha.
- c) Otros gastos de puesta en marcha, tales como gestoría, notaría, registro de la propiedad, permisos, licencias.
 - Para que puedan ser admisibles los gastos recogidos en este apartado 1, será necesario indicar detalladamente y justificar en el Plan Empresarial de Instrumento Financiero la necesidad total de los mismos.
- 2. En ningún caso, serán susceptibles de apoyo financiero mediante préstamo:
 - a) Los costes relacionados con los contratos de arrendamiento financiero con opción de compra.
 - b) Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
 - c) Las no mencionadas en el apartado anterior y expresamente excluidas en las bases reguladoras de la Submedida 6.1.
- 3. Las inversiones para las que se solicite un préstamo no podrán estar concluidas materialmente, ni se habrán ejecutado íntegramente a la fecha de resolución del reconocimiento del derecho al préstamo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, apartado 5 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

Artículo 8. Límites en los préstamos garantizados por el instrumento financiero.

- El préstamo sólo podrá ser utilizado por el o la destinataria final para financiar los gastos del proyecto de creación de empresa para el que ha obtenido el reconocimiento del derecho al préstamo.
- Para dar cumplimiento al apartado 5 del artículo 19 del Reglamento 1305/2013, se deberán formalizar dos préstamos siempre que él o la destinataria final no combine la ayuda a la creación de empresas y el IFGC.
- 3. Los límites en los préstamos garantizados serán los siguientes:
 - a) Si se combina préstamo y subvención:
 - 1.º El apoyo financiero que recibe el proyecto de creación de empresa debe ser tal que la suma del importe de la subvención que se recibe, más el importe del ESB que

genere el préstamo o préstamos formalizados, no sobrepase en ningún caso el límite máximo de ayuda de 70.000 € fijado en el PDR de Extremadura 2014-2020.

2.º En cuanto al importe máximo del préstamo, debe ser tal, que la suma del importe de la subvención más el importe del préstamo no podrá superar el importe total del proyecto de creación de empresa.

$$S + CP \leq G$$

- b) Si se solicita únicamente préstamo:
 - 1.º El apoyo financiero que recibe el proyecto de creación de empresa debe ser tal que la suma del importe del ESB que genere el préstamo o préstamos formalizados, no sobrepase en ningún caso el límite máximo de ayuda de 70.000 € fijado en el PDR de Extremadura 2014-2020.

2.º El importe del préstamo podrá ser como máximo igual al importe total del proyecto de creación de empresas.

A los efectos de los límites indicados anteriormente se tendrán en cuenta los siguientes conceptos expresados todos ellos en euros:

- − S, importe subvención auxiliable a través del PDR de Extremadura 2014-2020.
- P, el importe del ESB del préstamo o préstamos formalizados.
- CP, importe del préstamo garantizado para el proyecto de creación de empresa.
- G, el importe total del proyecto de creación de empresa, resultado de sumar los gastos referidos a inversiones, los gastos de capital circulante y otros tipos de gastos, incluidos en el Plan Empresarial de Instrumento Financiero.
- 4. Se establecen los siguientes límites máximos y mínimos en los importes de los préstamos:
 - El importe máximo del préstamo será de 300.000 euros. En caso de que el proyecto de creación de empresa no incluya gastos de inversiones, el importe máximo del préstamo será de 100.000 euros.
 - El importe mínimo del préstamo será de 10.000 euros.

Artículo 9. Relación entre el procedimiento de reconocimiento del derecho al préstamo y el procedimiento de concesión de subvenciones.

Para un mismo proyecto de creación de empresa se podrá presentar solicitud de préstamo y solicitud de subvención, de conformidad los apartados i) y j) del punto 2 del artículo 1 de la presente orden.

Si al presentar la solicitud de préstamo se manifestase la intención de solicitar la subvención con posterioridad, el importe del préstamo se calculará considerando los límites expresados en el apartado 3.a del artículo 8. Si finalmente no se beneficiara de la subvención, se emitirá una segunda resolución de reconocimiento de un préstamo complementario, por importe máximo igual a la subvención no concedida, o no solicitada, con la obligación de ser formalizado para dar cumplimiento al apartado 2 del artículo 8.

En el caso de presentar una solicitud de subvención con posterioridad a la presentación de la solicitud de préstamo, las actuaciones no deben estar iniciadas.

En ningún caso se utilizará la subvención para reembolsar el importe del préstamo obtenido y el importe del préstamo no se podrá destinar a prefinanciar una subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, punto 9 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Artículo 10. Compromisos de las personas destinatarias finales de los préstamos garantizados por el instrumento financiero.

Las personas destinatarias finales, deberán asumir los siguientes compromisos:

- a) En el caso de proyectos de creación de empresa que reciban simultáneamente apoyo a través de préstamo y de subvención, finalizar la ejecución de las actuaciones previstas en el año inicial del Plan Empresarial en el plazo de 9 meses a contar desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión de la subvención.
- b) En el caso de proyectos de creación de empresa que reciban apoyo únicamente a través de préstamo, o que reciban apoyo a través de préstamo y de subvención, pero no de forma simultánea, ejecutar los gastos de inversión previstos en el Plan Empresarial del Instrumento Financiero en el plazo máximo de 9 meses, contados desde la fecha de formalización del préstamo.
- c) En todo caso, los gastos de capital circulante deberán estar realizados en el plazo máximo de dos años contados desde la fecha de resolución del reconocimiento del derecho al préstamo.

- d) Mantener los documentos de valor probatorio suficiente que acrediten los gastos y las inversiones realizadas, durante nueve años desde la fecha de ejecución del Plan Empresarial de Instrumento Financiero.
- e) Utilizar el préstamo para el fin previsto.
- f) Ejecutar y explotar económicamente, de manera directa, el proyecto de creación de empresa para el que se concedió el préstamo.
- g) En el caso de adquisición de bienes, una vez efectuada, deberán inscribirse en el registro público correspondiente (registro oficial de maquinaria agrícola, registro de la propiedad...)
- h) Las explotaciones deberán inscribirse en el registro de explotaciones agrarias de Extremadura.

Artículo 11. Modalidades de préstamos.

Las modalidades de los préstamos se establecen en el Convenio que para facilitar los préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada, fue firmado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, con cada una de las entidades financieras interesadas, que puede consultarse en la siguiente dirección de internet

https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/programas-ue/periodo-2014-2020/marco-nacional/ifgc/Entidades %20Financieras.aspx

En el anexo VI se recogen las modalidades seleccionadas por la Autoridad de Gestión del PDR Extremadura.

Artículo 12. Inicio del procedimiento, presentación de solicitudes y declaraciones.

- 1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, y se irán concediendo por riguroso orden de entrada conforme se vayan solicitando por los interesados que cumplan los requisitos del artículo 6 de esta orden, hasta el 30 de julio de 2030 o hasta que se agote el volumen máximo de préstamos garantizados.
- 2. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud de reconocimiento del derecho al préstamo mediante el anexo I que se cumplimentará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura http://www.juntaex.es/con03/ (aplicación informática "ARADO").

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estos préstamos que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.

3. Una vez cumplimentada la solicitud, podrá ser presentada a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficina de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las personas jurídicas y las explotaciones de titularidad compartida estarán obligadas a presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.

- 4. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, y serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o, en su caso, por el órgano en quien delegue.
- 5. Las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes de reconocimiento del derecho al préstamo a partir de los 10 días siguientes al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Orden.
- 6. En aplicación del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo oposición o no autorización expresa por parte de la persona solicitante, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio estará autorizada a obtener directamente por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos declarados en la solicitud o para elaborar el informe de viabilidad crediticia. En el caso de no autorizar o mostrar oposición, deberá aportar la documentación acreditativa que se solicite.

La consulta de datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria requerirá la autorización expresa de la persona interesada, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley

General Tributaria y el reciente Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, publicado en el DOE n.º 41, de 28 de febrero de 2020. En el caso de no autorizar expresamente dicha consulta deberá aportar certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal.

- 7. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - Plan Empresarial de Instrumento Financiero, según anexo II, debidamente cumplimentado en todos sus apartados, en el que se detalle la situación actual (previa a la solicitud, si la hubiera) y prevista (una vez ejecutado el proyecto de creación de empresa) de la explotación agrícola, incluyendo superficies de secano-regadío, actividades productivas (cultivos, cabezas de ganado), mano de obra, plan de financiación de las inversiones, etc.
 - Autorización a SAECA, según anexo III, debidamente cumplimentado y firmado, para obtener directamente por medios telemáticos la información que estime precisa para elaborar el Informe de viabilidad crediticia.
 - Cuando se trate de una explotación agraria en régimen de titularidad compartida: identificación de sus integrantes, desagregados por sexo, que tendrán igualmente la consideración de destinatarios finales y autorización, de las mismas, a que la Administración recabe de oficio la información a que se refiere el apartado 6.
 - Cuando se trate de una entidad con personalidad jurídica: relación actualizada de quienes la integran, desagregados por sexo, firmada por quien ostente la representación legal de la misma, y autorización del joven agricultor o agricultura que tenga el control efectivo de la entidad, a que la Administración recabe de oficio la información a que se refiere el apartado 6.
- 8. La presentación de una nueva solicitud de reconocimiento del derecho a un préstamo, sin que haya sido resuelta una solicitud anterior, supondrá la renuncia a la primera solicitud presentada. En el caso de que ya hubiera sido resuelta favorablemente una solicitud anterior, no se admitirá la presentación de una nueva solicitud hasta que se hubiera formalizado el préstamo para el que haya sido reconocido el derecho o hubiera transcurrido el plazo establecido para hacerlo.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento.

1. El Servicio de Ayudas Estructurales será el órgano competente para la instrucción del procedimiento: analizará la solicitud y la documentación que la acompaña, y tramitará la obtención del informe de viabilidad crediticia de SAECA.

- 2. Si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos establecidos se requerirá para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido o desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
- 3. En cualquier momento durante la tramitación del procedimiento se podrá requerir la documentación necesaria para acreditar alguno de los requisitos exigidos. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá declararse suspenso el plazo máximo para resolver indicado en el artículo siguiente, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento, o, en su defecto, por el del plazo concedido.

Artículo 14. Resolución de Decisión Individual de Inversión.

- La persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o, en su caso, el órgano en quien delegue será, la competente para emitir la Decisión Individual de Inversión que supondrá el reconocimiento del derecho al préstamo garantizado por el IFGC.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la Decisión Individual de Inversión de las solicitudes de reconocimiento del derecho al préstamo será de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.
- 3. Contra la Decisión Individual de Inversión, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de resolución, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Artículo 15. Notificaciones.

Con objeto de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y

Territorio dirijan a las personas interesadas en el procedimiento, se podrán efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de afectadas, así como el acto de que se trate.

Artículo 16. Formalización del préstamo.

1. Para la formalización del préstamo, se deberá presentar en cualquiera de las entidades financieras acogidas al convenio referenciado en el artículo 11 de las presentes bases reguladoras, la Decisión Individual de Inversión que reconoce el derecho al préstamo. La póliza del préstamo deberá formalizarse para el objeto y a nombre de quien figure en la misma. El importe y la modalidad del préstamo a formalizar, en ningún caso, podrán superar el importe de la resolución ni los límites temporales previstos para la devolución del mismo, pudiendo ser en cualquier caso inferiores.

En el caso de explotaciones de titularidad compartida, el préstamo se formalizará con carácter solidario a nombre de quienes integren la entidad.

- 2. El préstamo y la garantía en forma de aval individual que se suscribirá en el correspondiente contrato de afianzamiento mercantil con SAECA, en nombre del IFGC, deberán formalizarse en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la Decisión Individual de Inversión.
- 3. El plazo previsto en el apartado anterior podrá ser ampliado en los términos y con los requisitos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 17. Controles.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la suscripción del préstamo. La persona destinataria final y las entidades financieras estarán obligados a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.

Artículo 18. Incumplimientos.

En relación a las operaciones previstas en la presente orden, el régimen de incumplimientos será el establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de

marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

En el caso de que se detecte que el importe del préstamo se ha destinado a prefinanciar una subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, punto 9 del Reglamento (UE) 1303/2013, que se determine un incumplimiento de los compromisos previstos o que se confirme una incompatibilidad de apoyos financieros, esta situación se pondrá en conocimiento del MAPA, y se procederá a liberar el importe de la garantía del préstamo en la cartera del instrumento financiero, asumiendo el otorgante del préstamo los costes derivados de la eliminación del préstamo de la cartera.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de octubre de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL







ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A PRÉSTAMO GARANTIZADO POR EL INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA

LA (marque la que proceda): PERSONA FÍSICA		☐ PERS	SONA JURÍDICA	ı	EXPLOT	ACIÓN DE	TITULARIDAD COMPARTIDA	
cuyos datos identificativ	os se in	dican a co	ntinuación:					
Apellidos y Nombre o Razón soci	ial:							
DNI/NIF:	echa de	Nacimient	o/Constitución	:			CNAE:	
Domicilio:					Localidad:			
Municipio:			Código Postal	:	Provincia:			
Teléfono fijo:		Teléfono	móvil:		Correo electrónico:			
Domicilio a efectos de notificacio	ón:	I			Localidad:			
Municipio:			Código Postal	:	Provincia:			
Datos del representante					DNI:			
Apellidos y nombre:					Teléfono:			
Datos complementarios pers	ona físic	ca						
Sexo:					Estado civil:			
Cónyuge/Pareja de hecho	Apellid	os y Nomb	re:				DNI:	
Régimen matrimonial:			Sexo		CNAE:			
Datos complementarios pers	ona jurí	dica		Nº de	socios:			
Datos del joven que se insta	la Apell	idos y Nom	nbre:				DNI:	
Fecha nacimiento:	•		Estado civil:				Sexo:	
Cónyuge/Pareja de hecho			•					
Apellidos y Nombre:			DNI:				Sexo:	
			1					
Datos complementarios expl	otación	de titular	idad compart	ida Da	atos de los inte	egrantes		
Apellidos y Nombre:						DNI:		
Fecha nacimiento:			Sexo:			1		
Apellidos y Nombre:						DNI:		
Facha nacimiento:			Savar			1		

IMPORTANTE: las personas jurídicas y las explotaciones de titularidad compartida están obligadas según la orden reguladora a presentar la solicitud a través de la plataforma ARADO de la Junta de Extremadura.

EXPONE:

- 1.- Que conoce las condiciones y los requisitos establecidos en la Orden por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento del derecho a préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada FEADER 2014-2020, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, cofinanciado por Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- 2.- Que pretendo realizar gastos de inversión en la explotación agraria consistentes en:

Concepto	Descripción	Clase Unidades	Nº Unidades	Precio Unidad	Importe	BI/ BM **
** BI Bien inmueble BI	M Bien mueble			TOTALES		

3. – La localización de los gastos de inversión inmuebles será la siguiente:

Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Régimen Tenencia*	Inversiones a realizar (en la parcela correspondiente)

^(*) Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión.

AUTORIZA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición o no autoriza a que la Dirección General de Política Agraria Comunitaria efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso documento justificativo suficiente a tenor de lo dispuesto las bases reguladoras.

	ME OPONGO a que órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
	ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titulaciones académicas.
	ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos Catastrales.
Auto	orización Expresa:
	AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
	AUTORIZO a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.

En el ca	so de que la solicitante sea persona jurídica:
☐ AL	JTORIZO la consulta de oficio de los Estatutos de Constitución previamente presentados:
Órgano	Fecha:
	TANTE: En caso de solicitudes promovidas por personas jurídicas o explotaciones de titularidad tida, deben rellenar, firmar y adjuntar el anexo IV o V.
DECLAR	A RESPONSABLEMENTE:
	codos los datos contenidos en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta son verdaderos portará, en caso de ser requerido, los justificantes necesarios para su comprobación.
	en caso de solicitar gastos de inversión, la inversión no está finalizada en el momento de presentación solicitud.
3. Que (marque la que proceda):
	Voy a combinar la ayuda de IFGC con la Subvención a la Creación de empresas para jóvenes agricultores. NO voy a combinar la ayuda de IFGC con la Subvención a la Creación de empresas para jóvenes agricultores.
4. Que	no he sido titular de una explotación agraria, con anterioridad a los veinticuatro meses previos a la

SE COMPROMETE A:

1. Cumplir los requisitos y compromisos establecidos en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación para el acceso de jóvenes agricultores y agricultoras a préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2020, entre los que destacan:

5. Que en ningún caso, si en los gastos de inversión solicitados se incluye la adquisición de tierras o ganado, la adquisición la haré a familiares de primer o segundo grado de consanguinidad ni primer grado de afinidad.

6. Que no estoy incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Formalizar el préstamo y finalizar la ejecución de las actuaciones previstas en el año inicial del Plan Empresarial, en el plazo estipulado en la Resolución de Decisión Individual de Inversión.
- Mantener los documentos de valor probatorio suficiente que acrediten los gastos y las inversiones realizadas, durante nueve años desde la fecha de ejecución del plan empresarial.
- Utilizar el préstamo para el fin previsto.
- Ejecutar y explotar económicamente, de manera directa, el proyecto de creación de empresa para el que se concedió el préstamo.
- Inscribir en el registro público correspondiente (registro oficial de maquinaria agrícola, registro de la propiedad...) los bienes adquiridos.
- Inscribir en el registro de explotaciones agrarias de Extremadura la explotación.

presentación de la solicitud como miembro de una comunidad de bienes o sociedad civil.

2. Facilitar la realización de los controles pertinentes que efectúe el órgano competente, para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

El recor	nocimiento del derecho a obtener un préstamo garantizado por el IFGC, por importe de: (1)
con un	plazo de amortización de: ⁽²⁾
1.	Importe de préstamo destinado a gastos de inversión:
2.	Importe de préstamo destinado a gastos de capital circulante:
3.	Importe de préstamo destinado a otros gastos de puesta en marcha:

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016

Actividad de tratamiento:

Ayudas para la creación de empresas para jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sae.dgpac@juntaex.es Teléfono: 924 00 23 26
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

¿Con que finalidades vamos a tratar sus datos personales?

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Resolución de solicitudes de reconocimiento de derecho a préstamo garantizado por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2015, agraria de Extremadura.

¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Podrán ser comunicados a FEGA (Ministerio de Agricultura...) y plataforma laboreo (C.M.A.R.P.A.T)

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos,

⁽¹⁾ El importe del préstamo solicitado puede verse disminuido una vez aplicados los límites recogidos en las bases reguladoras.

⁽²⁾ El plazo de amortización solicitado debe estar incluido en las bases reguladoras.

en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En		, a	de	de
		EL/LA SOLICITANTE		
F	do.: ⁽¹⁾			

(1) En el caso de explotaciones de titularidad compartida, deben firmar los dos integrantes de la misma.

A11005471 – SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA







ANEXO II

PLAN EMPRESARIAL DE INSTRUMENTO FINANCIERO

TITULA	₹:	DNI/NIF:
1 DECI	LARO QUE	
	No soy titular de un expediente de primera instalación. Soy titular de un expediente de primera instalación con número 10// No he realizado Curso de incorporación a la actividad agraria. Y me compro periodo de gracia otorgado en el expediente de subvención. Sí he realizado Curso de incorporación a la actividad agraria	
	Organizador:	echa:
	No poseo otras titulaciones académicas agrarias. Poseo las siguientes titulaciones académicas agrarias	
_	No tengo la condición de ser agricultor activo, pero me comprometo a alcan siguientes a la fecha de concesión del préstamo. Sí tengo la condición de ser agricultor activo.	zarla dentro de los 18 meses
	No tengo ni voy a tener toda mi explotación en agricultura ecológica. Sí tengo o voy a tener toda mi explotación en agricultura ecológica.	
	Me comprometo a cumplir en mi explotación las normas mínimas en materia y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, es	
	Me comprometo a que la empresa creada alcance la condición de microemp	resa o pequeña empresa.
	Me comprometo a ejercer la actividad agraria en la explotación, cumplir lo por y a mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión del préstan concesión hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución del Plan E	no desde el momento de su
	Dispongo de todos los medios de producción necesarios para llevar a cabo la mi explotación.	as actividades productivas de

Asalariada fija Socios

2 DATOS DE LA EXPLOTACIÓN						
2.1 UBICACIÓN Y ORIENTACIÓN P	RODUCTIVA					
Provincia:	Munic	ipio:				
	Orientación	nroductiva				
☐ AGRÍCOLA	GANADERA	П міхт		☐ FORE	STAL	
2.2 ACTIVIDADES PRODU	CTIVAS AGRÍCOLAS					
		Año 1 **	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Actividad	Secano/Regadío	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud
	TOTAL					
				•	•	
2.3- ACTIVIDADES PRODU	CTIVAS GANADERAS			_		
		Año 1**	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Actividad	Orientación *	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud
	TOTAL					
* Carne, leche, mixta						
** Debe reflejar la explotación u	na vez ejecutado el plan en	npresarial.				
2.4- INFORMACIÓN ADICIONAL EX	PLOTACIONES AVICOLAS	DE CARNE				
1 Número de camadas por añ	0					
2 Número de pollos por cama	da					
3 Número de días del período	o de desinfección					
2.5- MANO DE OBRA						
Descripción	Año	1 A A	io 2	ornales Año 3	Año 4	Año 5
Titular	240		40	240	240	240
Familiar						
Asalariada eventual						

TOTAL

3.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE CIRCULANTE

En el cuadro siguiente se valoran las necesidades de capital circulante de la explotación para un año y medio y se comparan con el volumen de ingresos medios estimados:

INGRESOS		GASTOS		
Concepto	Importe (€/año)	Concepto	Importe (€/año)	
Venta de productos		Arrendamientos		
Venta de subproductos		Sueldos y salarios		
Subvenciones explotación		Energía eléctrica		
Otros ingresos (indicar)		Agua		
		Carburantes y grasas		
		Semillas y/o plantas anuales		
		Fertilizantes		
		Fitosanitarios		
		Piensos		
		Animales no reproductores		
		Productos veterinarios		
		Contratación a empresa externa		
		Otros (indicar)		
TOTAL		TOTAL		
		Necesidad de capital circulante		

4.- JUSTIFICACIÓN DE OTROS GASTOS DE PUESTA EN MARCHA

Concepto	Importe
Gestoría	
Notaría	
Registro de la propiedad	
Permisos y licencias	
Otros (indicar)	
TOTAL	

5.- PLAN DE FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES

	Importe (€)	%
Total gastos de inversión		
Capital/recursos propios		
Préstamo		
Subvenciones		
Otros		
TOTAL		100

6.- NOTAS ACLARATORIAS PARA CUMPLIMENTAR EL PLAN EMPRESARIAL Y APORTACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL

Apartados 2.2 y 2.3. Actividades Productivas: se rellenará reflejando la evolución de la explotación durante los 5 años (ha. de superficie o cabezas de ganado), el primer año se completará con lo que se instala el joven inicialmente. En caso de mantener la misma superficie durante los 5 años se debe rellenar la misma superficie en las casillas del año 2, 3, 4 y 5.

Apartados 3 y 4. Justificación de los Gastos de circulante y de otros Gastos de puesta en marcha, se rellenarán únicamente si parte del importe del préstamo solicitado va destinado a dichos gastos.

Apartados 5. Plan de financiación de las inversiones, solo se completará si parte del importe del préstamo solicitado va destinado a gastos de inversión.

En		, a	de	de 20
	Fdo.:			

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.







INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC)

ANEXO III AUTORIZACIÓN A SAECA PARA LA EMISIÓN DE INFORME DE VIABILIDAD CREDITICIA

DATOS DEL TITULAR					
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓ	Ν SOCIΔΙ ·				
AI EEEDOO I NOMBRE/RAEO	IV SOCIAL.	•			
NIF:	TELÉFONO: CNAE:			CNAE:	
F. NACIMIENTO/CONST.: E-MAIL:					
DIRECCION:					
(Calle – Localidad – Provincia –C. Pos	tal)				
ESTADO CIVIL:	ESTADO CIVIL: RÉGIMEN PATRIMONIAL: Gananciales Separación Bienes				
APELLIDOS Y NOMBRE CÓNY	UGE:				
F. NACIMIENTO CÓNYUGE:			CNAE CÓNY	JGE:	
EN CASO DE PERSONAS JURÍI	DICAS, DA	TOS DEL REP	RESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE:	APELLIDOS Y NOMBRE: NIF :				
EN CASO DE EXPLOTACIONES DE TITULARIDAD COMPARTIDA, IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES					
NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE:				
NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE:				
DATOS DEL PRÉSTAMO (*)					
IMPORTE PRÉSTAMO:					
PLAZO TOTAL:	PLAZO AMORTIZACIÓN: PLAZO CARENCIA:				

^(*) Los datos del préstamo son orientativos respecto a los que establezca, en su caso, la Decisión Individual de Inversión en la que la autoridad de Gestión reconozca el derecho a un préstamo garantizado por el IFGC.







A efectos de la emisión por parte de la Sociedad Anónima Estatal de caución Agraria (SAECA) del Informe de viabilidad crediticia para la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Extremadura, para que esta pueda proceder al reconocimiento del derecho a un préstamo garantizado por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada,

SE AUTORIZA a SAECA a:

- La incorporación de todos los datos de carácter personal dimanantes de la presente solicitud, a su sistema informático, de modo que puedan realizarse automatizadamente todas las tareas propias de SAECA. A estos efectos, tales datos se conservarán por SAECA por el plazo que fije la Ley. El interesado tendrá derecho al acceso, rectificación y cancelación de los datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
- Solicitar información a la Central de Riesgos del Banco de España, situación sobre mis riesgos crediticios, autorización que hago extensiva a la mencionada Central de Información de Riesgos para que facilite los datos interesados.
- Solicitar información al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) sobre las ayudas recibidas y pendientes de recibir, así como superficies, producciones, información sobre los datos de declaraciones de entregas de leche, etc., haciendo extensiva esta autorización al FEGA para que se la facilite a SAECA.
- Solicitar a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y a Agroseguro, información relativa a la contratación de seguro con coberturas crecientes comprendido en el plan de seguros agrarios combinados vigente, autorización que hago extensiva a la citada entidad (ENESA) y a Agroseguro para que facilite los datos interesados.

En		, a	de	de 20
Firmado ¹				
Tilliado				
	DNI			
	D 11			

 $^{^{}m 1}$ En el caso de entidades sin personalidad jurídica, firmarán la autorización TODOS los socios de la misma







ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS

TITULAR:					NIF:		
DNI		Nombre			FIRMA		
	En relación con mi solicitud de Reconocimiento de derecho a préstamo garantizado por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada,						
N	IO AUTORIZO al órga	no gestor (marcar la que proceda):				
	ME OPONGO a que e	l órgano ge	estor consulte mis datos de identidad personal.				
	ME OPONGO a que órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.						
	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.						
	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.						
	ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titulaciones académicas.						
	ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos Catastrales.						
	AUTORIZO al órgano gestor (marcar la que proceda)						
	AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.						

IMPORTANTE: En caso de manifestar la oposición o no autorización a la consulta de datos, deberá aportar junto a su solicitud los documentos correspondientes.







Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA INTEGRANTES DE TITULARIDAD COMPARTIDA

TITU	LAR:	NIF:				
DNI		ombre		FIRMA		
	ación con mi solicitud ciero de Gestión Centra		niento de derecho a préstamo garantizado por el Instrum	iento		
	NO AUTORIZO al órga	•	rcar la que proceda):	1		
	ME OPONGO a que el o	órgano gestor	consulte mis datos de identidad personal.			
	ME OPONGO a que órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.					
	ME OPONGO a que el obligaciones tributaria:		or recabe los certificados o información con la finalidad o nda Autonómica.	de acreditar el cumplimiento de las		
	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.					
	ME OPONGO a que el o	órgano gestor	consulte mis datos de titulaciones académicas.			
	ME OPONGO a que el o	órgano gestor	consulte mis datos Catastrales.			
	AUTORIZO al órgano g	estor (marcar	la que proceda)			
	AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.					
DNI		Nombre		FIRMA		
	lación con mi solicitud o nciero de Gestión Centra		iento de derecho a préstamo garantizado por el Instrumen	to		
	NO AUTORIZO al órga	no gestor (ma	rcar la que proceda):			
	ME OPONGOa que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.					
	ME OPONGO a que órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.					
	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.					
	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.					
	ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titulaciones académicas.					
	ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos Catastrales.					
	AUTORIZO al órgano g	gestor (marcar	r la que proceda)			
	AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.					

IMPORTANTE: En caso de manifestar la oposición o no autorización a la consulta de datos, deberá aportar junto a su solicitud los documentos correspondientes.







ANEXO VI

CARACTETÍSTICAS DE LOS PRÉSTAMOS

1. DURACIÓN

Las personas beneficiarias podrán acogerse a una de las siguientes modalidades de préstamo:

- Préstamo de 3 años sin carencia.
- Préstamo de 5 años sin carencia.
- Préstamo de 5 años con 1 de carencia.
- Préstamo de 8 años sin carencia.
- Préstamo de 8 años con 1 de carencia.
- Préstamo de 8 años con 2 de carencia.
- Préstamo de 10 años sin carencia.
- Préstamo de 10 años con 1 de carencia.
- Préstamo de 10 años con 2 de carencia.
- Préstamo de 12 años sin carencia.
- Préstamo de 12 años con 1 de carencia.
- Préstamo de 12 años con 2 de carencia.
- Préstamo de 15 años sin carencia.
- Préstamo de 15 años con 1 de carencia.
- Préstamo de 15 años con 2 de carencia.
- Préstamo de 15 años con 3 de carencia.
- Préstamo de 20 años con 4 de carencia.

2. TIPO DE INTERÉS

El tipo de interés preferente al que se formalizarán los préstamos será el resultado de sumar al EURIBOR a un año, correspondiente al segundo mes anterior al de formalización del préstamo, un diferencial de dos puntos, redondeado el resultado a tres decimales. Se entiende por EURIBOR, referencia interbancaria a un año, definida en el anejo 8 de la circular 5/2012 del Banco de España.

Si para determinar el interés de formalización del préstamo conforme a lo señalado en el párrafo anterior, el tipo de interés de referencia EURIBOR que proceda presentase un valor negativo, se considerará que dicho valor es "cero", valor al que se sumará el diferencial de puntos pactado y por tanto, el tipo de interés aplicable será el diferencial pactado.

El tipo de interés será de aplicación desde la fecha de la única y total disposición del mismo, revisándose anualmente. Para la aplicación de estos tipos se tomará como base el año de trescientos sesenta y cinco días, y de trescientos sesenta y seis si el año fuere bisiesto, calculándose el interés diario por división del interés nominal anual por dicho número de días.

3. COMISIONES

Únicamente podrá devengarse, por una sola vez, una comisión en concepto de apertura del préstamo. La cuantía máxima de dicha comisión en ningún caso superará el 1 por 100 del importe total concedido.

4. AMORTIZACIÓN

La amortización del principal se realizará mediante cuotas anuales iguales, y los intereses, devengados sobre los saldos de principal pendiente, tendrán vencimientos semestrales a partir de la fecha de la única y total disposición, coincidiendo, por tanto, uno de los vencimientos semestrales de intereses con el anual de amortización del principal.

No obstante, el prestatario o prestataria podrá realizar amortizaciones anticipadas, totales o parciales, sobre el saldo de principal pendiente antes de su fecha de vencimiento, sin que tal hecho origine comisión alguna.

En el caso de préstamos sin carencia, el primer pago de la amortización del principal, se producirá trascurrido un año desde el momento de la libre disposición del préstamo.

En el caso de préstamos con carencia, el primer pago de la amortización del principal se producirá una vez transcurrido un año desde el a fecha de finalización del periodo de carencia, que se contará, a su vez, desde el momento de la libre disposición del préstamo